

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

**Orden 64/2019, de 26 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se amplía el plazo de presentación de la solicitud única, para el año 2019 y se modifica la Orden 11/2019, de 29 de enero, por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2019, su forma y plazo de presentación. [2019/4206]**

El Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo, establece en su capítulo II del Título V el sistema integrado y gestión de control de las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC), formando parte del sistema integrado de gestión de estas ayudas las enumeradas en el anexo I del Reglamento (UE) nº 1307/2013, que son las relativas a los pagos directos de la Política Agrícola Común y las concedidas de acuerdo con el artículo 21, apartado 1, letras a) y b), los artículos 28 a 31, 33, 34 y 40 del Reglamento nº 1305/2013, relativos a las ayudas al desarrollo rural.

Por su parte, el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, contiene en el capítulo I del Título IV la regulación de la solicitud única estableciendo, entre otros aspectos, su contenido, el lugar y plazo de presentación así como el de la modificación de las solicitudes.

El artículo 95.2 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, establece que el plazo de presentación de la solicitud única a partir del año 2016 se iniciará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de cada año.

No obstante, este artículo ha sido modificado por el artículo 1.22 del Real Decreto 1378/2018, de 8 de noviembre, por el que se modifican los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola, para, entre otras cuestiones, atribuir a las comunidades autónomas la decisión de ampliar el plazo de presentación de la solicitud única en su ámbito territorial de su actuación, de manera debidamente motivada cuando sea estrictamente necesario para garantizar el cumplimiento de la normativa europea, siempre previa comunicación al Fondo Español de Garantía Agraria y dentro del máximo permitido por los reglamentos de la Unión Europea.

Por Orden 11/2019, de 29 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se ha establecido el modelo de solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2019, su forma y plazo de presentación para las siguientes ayudas: al régimen de pago básico, sus pagos relacionados, otras ayudas directas a los agricultores y a los ganaderos, en la que se establece que el plazo de presentación de la solicitud única para el año 2019 se iniciará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril.

Comunicado al Fondo Español de Garantía Agraria, por parte de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que es necesaria la ampliación del plazo de solicitud única, dentro de los a fin de facilitar que las personas jóvenes agricultores a las que está previsto incorporar durante este mes de abril tengan la posibilidad también de acceder a las ayudas de la solicitud unificada. Asimismo, tras la publicación de la convocatoria de Ayudas a zonas con Limitaciones Naturales en este mes de abril se ha advertido la necesidad de ampliar el plazo toda vez que es asimismo necesario identificar las parcelas objeto de estas ayudas en la aplicación informática de captura de estas ayudas durante el plazo de presentación de las mismas. Por otra parte, la existencia de crédito no comprometido en la submedida 15.1 pago para los compromisos silvoambientales y climáticos en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, justifica también la modificación de la solicitud única para incluir una segunda convocatoria de ayudas con cargo a esta submedida que se financiará con el crédito no comprometido de la convocatoria del año 2018 y cumplir con la senda financiera de esta submedida.

El carácter plurianual de estas ayudas, cinco anualidades, y que estas ayudas están asociadas a la solicitud única al ser de superficie, es necesario que se soliciten también en este periodo de solicitud, para poder cumplir así los compromisos y objetivos que para estas submedida se establecen, dentro del periodo de programación y ejecución de este programa.

Por lo tanto, en el año 2019, en consonancia con lo establecido en el artículo 13.1 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, se considera necesario ampliar el plazo de presentación de la solicitud única, hasta el 15 de mayo, para garantizar así una correcta presentación y gestión de las ayudas.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 84/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural,

Dispongo:

Artículo único. Ampliación del plazo de presentación de la solicitud única, para el año 2019 y modificación de la Orden 11/2019, de 29 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2019, su forma y plazo de presentación. Se modifica en los siguientes términos.

Uno. En el año 2019, el plazo de presentación de la solicitud única a que se refiere el artículo 5 de la Orden 11/2019, de 29 de enero, finalizará el 15 de mayo de 2019.

Dos. El artículo 1 de la Orden 11/2019, de 29 de enero se modifica añadiéndose el apartado 15, con el siguiente tenor:

15. Las ayudas iniciales derivadas de la Resolución de xx/xx/2019, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales por la que se convocan para 2019 las ayudas incluidas en la submedida 15.1 de pago para los compromisos silvoambientales y climáticos en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Toledo, 26 de abril de 2019

El Consejero de Agricultura  
Medio Ambiente y Desarrollo Rural  
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO